



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 070 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – INPEC Y EDILBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS

Entre los suscritos **DRA LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 40.431.053 expedida en Acacias, quién obra en calidad de Directora (e) de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS– INPEC**, ubicada en el Km 5 vía antigua a Villavicencio, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 000244 del 16 de enero de 2026 para el liderazgo y desarrollo de las etapas pre contractual, contractual y post contractual de algunos procesos, mediante el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, Decreto 4151 de 2011, Resolución 002827 del 30 de marzo del 2023 y Resolución 000108 del 08 de enero de 2026 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del INPEC, permitiendo actuar en nombre y representación del citado Establecimiento Penitenciario, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará La CPMS ACACIAS – INPEC, por una parte, y de otra el señor **EDILBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS**, también mayor de edad, con domicilio en el municipio de Acacias, Meta, en la dirección ubicada en la CALLE 20 A No. 24 - 73 BARRIO LA TIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.345.218 expedida en Villavicencio- Meta, obrando en su propio nombre, quien para los mismos efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **CONSIDERACIÓN PRIMERA:** Que de conformidad con el literal d) numeral 1o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios se pueden celebrar directamente sin que medie concurso público. **CONSIDERACIÓN SEGUNDA:** Que por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades técnicas (idoneidad y experiencia) del contratista, La CPMS ACACIAS – INPEC no requiere obtener previamente varias ofertas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **CONSIDERACIÓN TERCERA:** Que el responsable de la oficina de Gestión Humana del Establecimiento, certifica que, revisada la planta de personal, en la actualidad no se cuenta con personal administrativo con funciones para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de personal de apoyo técnico o tecnológico en disciplinas afines al núcleo básico de conocimiento de contaduría pública o administración, con experiencia certificada en gestión de Proyectos Productivos al área del proyecto productivo de expendio. **CONSIDERACIÓN CUARTA:** El presente contrato tiene concepto favorable por parte de la regional central del INPEC, acatando lo estipulado en el acuerdo 0010 del 01 de julio del 2004. **CONSIDERACIÓN QUINTA:** Que revisada su hoja de vida se pudo establecer que es la persona idónea para realizar la labor objeto del contrato, cumpliendo con las calidades competitivas y experiencia. Selección realizada mediante estudio de hoja de vida EN EL ACTA No. 092 DEL 12 DE MAYO DEL 2026 – ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – INPEC. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CPMS ACACIAS. RES. 003 DE 02 DE ENERO DE 2026”, **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** de manera independiente es decir, sin que exista subordinación laboral y por su propia cuenta y riesgo utilizando sus propios medios, se compromete para con la CPMS ACACIAS – INPEC a prestar sus servicios de apoyo a la gestión del Proyecto productivo Expendio de la CPMS ACACIAS – INPEC, y realizar actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con los principios y las normas de la administración en Colombia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A) Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al Establecimiento de forma Obligatoria. B) Presentar la garantía única para aprobación del Establecimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas C) Apoyar en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades que se adelanten en el Proyecto Productivo Expendio de la CPMS ACACIAS – INPEC, así: 1) Apoyar la gestión contable y financiera del proyecto productivo de expendio, garantizando el adecuado registro y control de las operaciones contables. 2) Elaborar y mantener actualizados los registros contables relacionados con compras, ventas, ingresos, egresos, inventarios y demás movimientos financieros del expendio. 3) Elaborar informes mensuales, trimestrales y anuales sobre la ejecución financiera, rentabilidad y comportamiento económico del proyecto productivo. 4) Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de presupuestos, planes financieros y proyecciones económicas del expendio. 5) Verificar la

Handwritten signature and initials.



correcta aplicación de las normas contables, tributarias y financieras vigentes en los procesos relacionados con el proyecto productivo. 6) Apoyar el control y seguimiento de inventarios mediante la verificación periódica de entradas, salidas y existencias de mercancías, garantizando la concordancia entre los registros físicos y contables. 7) Revisar y validar facturas, comprobantes de ingreso, egreso, cuentas de cobro y demás documentos soporte de las operaciones del expendio. 8) Elaborar análisis financieros que permitan identificar oportunidades de mejora, optimización de recursos y fortalecimiento de la sostenibilidad económica del proyecto. 9) Apoyar la preparación y consolidación de la información requerida por las dependencias del INPEC, organismos de control y entidades que ejerzan seguimiento a los proyectos productivos. 10) Mantener organizados y actualizados los archivos físicos y digitales de la documentación contable y financiera del expendio. 11) Apoyar los procesos de cierre contable y presentación de informes de gestión relacionados con el proyecto productivo. 12) Realizar seguimiento a los indicadores financieros y administrativos del expendio, proponiendo acciones de mejora cuando sea necesario. 13) Brindar asistencia técnica en la elaboración de informes de costos, estados financieros y demás documentos requeridos para la toma de decisiones. 14) Presentar oportunamente los informes y productos establecidos en el contrato de prestación de servicios. 15) Las demás actividades de apoyo inherentes a su perfil profesional que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento del proyecto productivo de expendio del establecimiento de reclusión. 16) Brindar asesoría técnica para el mejoramiento de los procesos de control de inventarios del proyecto productivo de expendio, contribuyendo a la optimización de la operación, el adecuado manejo de los recursos y el cumplimiento de las metas presupuestales y financieras establecidas. 17) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean requeridas por el supervisor del contrato y que guarden relación con la naturaleza de los servicios profesionales contratados. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:** LA CPMS ACACIAS - INPEC, se obliga para con el contratista a: 1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000)**. Que LA CPMS ACACIAS – INPEC se obliga a pagar por concepto de honorarios al CONTRATISTA por conducto de la Oficina de Pagaduría, a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000) Durante seis (06) meses, hasta el 30 de diciembre de 2026 en PAGOS MENSUALES, sujeto a lo estipulado en el artículo 41 del Acuerdo 010 de 2004**, cada uno, una vez recibido y certificado por el Supervisor del contrato, previa presentación de los informes mensuales de actividad, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social¹, teniendo en cuenta los informes que se deben elaborar y presentar, correspondiente a los meses de JULIO A DICIEMBRE de 2026, que constituye el monto de los honorarios que percibirá el contratista por la realización de las actividades contratadas. De adquirirse el compromiso, los pagos se harán de acuerdo a la disponibilidad del PAC teniendo en cuenta que estos están sujetos a las apropiaciones del Proyecto Productivo de Expendio **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones como retención en la fuente por concepto de honorarios por servicios de apoyo a la gestión y al **artículo 41 del Acuerdo 010 de 2004**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el cobro de los estipendios monetarios EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente constancia del cumplimiento de sus obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto para el presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, que corresponde al rubro: A-05-01-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (Proyecto Productivo Expendio), con cargo a los CDP N° 8326 de fecha 18 de marzo de 2026 expedido por el responsable del área de Presupuesto de la CPMS ACACIAS – INPEC y contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN:** El contrato tendrá duración de SEIS (06) MESES o hasta el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato EL CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la CPMS ACACIAS - INPEC, ni con el INPEC, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo prescrito en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80

¹ El INPEC DEL NIVEL CENTRAL asumirá el aporte por concepto de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, en razón a que sus actividades serán desarrolladas dentro de un centro carcelario, con un riesgo considerable clasificado según el Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1295 de 1994. El valor de esta cotización se encuentra incluida dentro de la Imputación Presupuestal, para su respectivo pago mensual por el tiempo que dure el contrato.

1724
R



de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, una Garantía Única a favor de la CPMS ACACIAS – INPEC con Nit. 822.004.467-6, que cubra los siguientes riesgos: **A- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. **B- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CPMS ACACIAS – INPEC y el INPEC le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia, sin que se supere por este concepto el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: LA CPMS ACACIAS - INPEC,** podrá declarar la caducidad del contrato, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, conforme a lo regulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA CPMS ACACIAS – INPEC impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la CPMS ACACIAS - INPEC. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Pena Pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía para tal fin constituida o por jurisdicción coactiva. El pago de esta suma se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la CPMS ACACIAS - INPEC. Así mismo, su pago no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de dichas obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido la CPMS ACACIAS-INPEC. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos de la duración se compute el tiempo de la suspensión. Dicha suspensión será comunicada por el contratista a la compañía aseguradora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CPMS ACACIAS - INPEC, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** LA CPMS ACACIAS - INPEC, controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA, a través un supervisor que para el caso será en funcionario responsable del Proyecto Productivo de Expendio o quien haga de sus veces o quien se designe por el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas mensualmente, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponde a otras dependencias de la CPMS ACACIAS - INPEC. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES (ARL):** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LOS**

17
Q



PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad se decidirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato: 1) La hoja de vida del contratista, con sus correspondientes soportes. 2) La póliza de cumplimiento. 3) La Certificación de que no existe en la planta de personal del Establecimiento recurso humano idóneo para la prestación del servicio contratado. 4) Las planillas de pago de aportes a Seguridad Social. 5) Las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Novena y del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, pero para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única y del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Acacias, Meta, Km 5 Vía Antigua a Villavicencio.

Para constancia se firma en Acacias - Meta, al día primero (01) del mes de julio de 2026.

EN LA CPMS ACACIAS - INPEC,

DRA LILIANA MARCELA ROMERO MÉNDEZ
CC No. 40.431.053 de Acacias - Meta
Directora (e) CPMS ACACIAS -
INPEC

EI CONTRATISTA,

EDILBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS
CC. No. 17.345.218 de Villavicencio
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 93792-T